



Al contestar cite el No. 2020-01-123481

Tipo: Salida Fecha: 06/04/2020 03:49:07 PM  
 Trámite: 14110 - PROCESOS EJECUTIVOS  
 Sociedad: 900383453 - BULL PETROLEUM S.A. Exp. 89010  
 Remitente: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION I  
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
 Folios: 2 Anexos: NO  
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-003258

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Bull Petroleum S.A.S. C.I.

#### Proceso

Reorganización

#### Asunto

Artículo 20, Ley 1116 de 2006 -Incorpora Proceso

#### Promotor

Fredy Arellano Tijera

#### Expediente

89010

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, incorporar a la reorganización, el siguiente proceso ejecutivo:

Crédito	Radicación	Juzgado o entidad que remite/ No. Proceso	Demandado	Demandante	Apoderado
2	2020-07-000274	11 Civil Municipal de Cartagena Rad. 2018-00464	Bull Petroleum S.A.S. C.I.	Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada Copetran	John Carmona Espitia - T.P.171.931C.S.J.

- De conformidad con la norma citada, advertir que (i) cualquier actuación surtida con posterioridad al 30 de agosto de 2018, fecha de inicio del proceso, es nula; (ii) las medidas cautelares decretadas y practicadas por los mencionados despachos judiciales sobre bienes de la concursada, en el curso de dichas acciones, quedan a disposición de esta Entidad, y, (iii) no hay excepciones pendientes de resolver.
- En consecuencia, ordenar al mencionado juzgado, convertir los títulos judiciales constituidos con dineros de la concursada en el referido proceso ejecutivo, a la cuenta de depósitos judiciales número 110019196108 - expediente 110019196108-018-430-89010, correspondiente a la sociedad concursada en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.
- Dado el carácter jurisdiccional del proceso, advertir que:
  - Corresponde a las partes e interesados en el mismo, hacer seguimiento a su desarrollo mediante la consulta de los expedientes, estados, traslados, pudiendo efectuarla a través de la página web: [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) – baranda virtual; haciendo uso de los links para los módulos: procesos/ traslado, estado, avisos/ Radicaciones. También podrán radicar solicitudes, documentos al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), y participar en la audiencias por medios electrónicos, todo conforme lo dispuesto en la Resolución 100-001101 (2020-01-116557) de 31 de marzo de 2020.



- 4.2. Deberán estar atentos al traslado de los proyectos de calificación, graduación de créditos y derechos de voto para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial comunicar el contenido de esta providencia al mencionado despacho judicial, mediante remisión de copia así:

Entidad/ Juzgado/ Persona	Dirección
Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena	<a href="mailto:j11cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co/">j11cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co/</a> Edificio Cuartel del Fijo Oficina 305 B-Cartagena de Indias

**Notifíquese y cúmplase**

Bethy E. S.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganizacion I

TRD: CREDITOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL